

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 7 de octubre de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3,128
Libras .....	30,360
Dólares .....	10,950
Franco suízos .....	252,970
Franco belgas .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

### CONCURSO PARA ADQUISICIÓN DE MANTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso público la adquisición de mantas con destino a diferentes organismos sindicales.

A concurso pueden concurrir cuantas casas o personas domiciliadas en España pueda interesarles y se dediquen a su fabricación o venta de mantas, y la relación de las mismas está de manifiesto en el Departamento de Oficialía Mayor de la Secretaría Nacional de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, 1.º

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, habrán de ser dirigidas a Secretaría Nacional (Oficialía Mayor), calle de Alfonso XII, 34, Madrid, terminando el plazo de proposiciones a las trece horas del día 24 de octubre del corriente año. Madrid, 29 de septiembre de 1949.—El Secretario nacional, P. D., el Jefe de la Sección Administrativa, Camilo Vizoso Cortizo.

1.834-O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

#### ANUNCIO DE SUBASTA-CONCURSO

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un edificio para Escuela de oficios varios en Crevillente (Alicante), según el proyecto redactado por el Arquitecto don José Iváñez Baldó.

Se hace saber: Que durante veinte (20) días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Alicante, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de setecientos treinta y dos mil quinientas veinte pesetas con doce céntimos (732.520,12 pesetas), siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de catorce mil seiscientos cincuenta (14.650) pesetas cuarenta (40) céntimos, que se depositarán en la Caja de la Administración Sindical Provincial de Alicante en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo, con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura en Madrid, plaza de Cristino Martos, número 4, y en la Delegación Sindical Provincial de Alicante.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circuns-

tancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora, con nota de liquidación y pago del impuesto de derechos reales e inscrita en el Registro Mercantil.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de contribución. Cuando el proponente no hubiera ejercido con anterioridad la profesión de contratista y, por tanto, no pagara contribución, deberá acompañar el alta de la contribución industrial.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos ante la Mesa, que presidirá el Secretario sindical provincial, asistido de los Vicesecretarios de O. Social, O. Económica, Obras Sindicales, Administrador e Interventor, Jefe de los Servicios Jurídicos, Secretario Técnico y Arquitecto asesor de la Obra Sindical del Hogar, dos Vocales obreros, dos Vocales patronos y dos Vocales técnicos de la Junta Económico-Administrativa Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada a la Junta Económico-Administrativa de la Delegación Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando la cantidad de veintinueve mil trescientas (29.300) pesetas con ochenta (80) céntimos, a que asciende,

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

## AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre .....	65,00
Semestre .....	130,00
Año .....	260,00
Número corriente...	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo.	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa por trimestres, semestres o años naturales adelantados.

### LA ADMINISTRACION

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de siete meses (7), a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 26 de septiembre de 1949.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Carlos A. Soler.

1.833-O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de dieciocho (18) viviendas en Chantada (Lugo), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar. Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Mariano Rodríguez Sanz.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón treinta y un mil quinientas veinte (1.031.520) pesetas con veintidós (22) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de veinte mil cuatrocientas setenta y dos (20.472) pesetas con sesenta (60) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de cuarenta mil novecientas cuarenta y cinco (40.945) pesetas con veinte (20) céntimos.

### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Lugo, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden de la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Lugo, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Lugo, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Secretario Técnico y Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por un Letrado en ejercicio en Lugo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 24 de septiembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.

1.827.—O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de dieciocho (18) viviendas en Las Palmas (Canarias), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Fermín Suárez Valido.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil doscientas ochenta y una (855.281) pesetas con ochenta y siete (87) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de diecisiete mil novecientas cinco (17.905) pesetas con sesenta y cuatro (64) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos once (35.811) pesetas con veintiocho (28) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Las Palmas, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden de la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Las Palmas, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Las Palmas, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve (9) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D.S.P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno le corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Las Palmas.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler. 1.828-O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de veinticuatro (24) viviendas en Guadalajara, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda y de la que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican.

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Baulle Puñed.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos diecisiete mil doscientas veinticuatro (817.224) pesetas con noventa y tres (93) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de dieciséis mil trescientas cuarenta y cuatro (16.344) pesetas con cuarenta y nueve (49) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de treinta y dos mil seiscientos ochenta y ocho (32.688) pesetas con noventa y ocho (98) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a

las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Guadalajara, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Guadalajara, a las doce horas del siguiente día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en el plazo de doce (12) meses, a partir del día de su comienzo.

#### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y, el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial; como Vocales, el Asesor Jurídico de la Delegación Sindical Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la Obra Sindical del Hogar e Interventor Delegado y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a con-

tinuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Guadalajara.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Madrid, 29 de septiembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler. 1.829-O.

La Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de doscientas cincuenta (250) viviendas y anexos y urbanización en Huelva, acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

#### I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Alberto Balbontin de Orta.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dieciocho millones cuarenta y ocho mil trescientas dos pesetas (18.048.302) con cincuenta y un (51) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de trescientas cuarenta mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (340.483) con dos (2) céntimos.

#### II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Huelva, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, número 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprenden la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Provincial Sindical de Huelva, en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, 4, y en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, a las doce horas del tercer día al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la

respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar mediante escritura pública el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de dieciocho (18) meses, a partir del día de su comienzo.

### III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, la cual podrá ser formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (D. S. P.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará presidida por el Jefe Nacional de la Obra o, en su defecto, el Secretario General; como Vocales, el Delegado Provincial de Sindicatos de Huelva, el Jefe del Departamento de Viviendas de la Jefatura Nacional, el Arquitecto Jefe del Departamento Técnico, el Interventor Delegado, un representante de los Servicios Jurídicos, el Secretario Técnico de la Obra de Huelva y el Arquitecto Asesor y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Huelva o en Madrid.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudica-

tario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y umbres correspondientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1949.—El Secretario general, Carlos A. Soler.  
1.930-O.

### ADJUDICACIÓN DE OBRAS

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de junio del año en curso anuncio de la subasta concurso de las obras de construcción del grupo de ochenta y ocho viviendas protegidas en Lugo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas ochenta y ocho mil ciento diez pesetas con sesenta y tres céntimos (pesetas 4.588.110,63), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Fermín Menéndez Pérez, en la cantidad de cuatro millones cuarenta y tres mil quinientas una pesetas con noventa céntimos (4.043.501,90), o sea con una baja global de 544.608,73 pesetas.

Madrid, 27 de septiembre de 1949.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

1.825-O.

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de junio del año en curso anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de veinte viviendas protegidas en Aldatejada (Salamanca), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón diez mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos (1.010.484,24), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador Eduardo Ferrán Esteve, Sociedad Anónima, en la referida cantidad.

Madrid, 28 de septiembre de 1949.—El Secretario general de la Obra, Carlos A. Soler.

1.826-O.

### COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

#### 1.ª Región Militar.—Junta de Acuartelamiento

#### CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo de las obras comprendidas en el «Proyecto de edificio para aparatos balísticos en el Polígono de Experiencias de Artillería (Campamento de Carabanchel), número 923 del L. C. I.

El plazo de admisión de ofertas termina el día 19 del corriente mes, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4.50 pesetas:

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número..., provisto de cédula personal número ..., clase ... expedida en ... con fecha ... enterado del anuncio del concurso inserto en (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial») de la provincia de Madrid, puesto en las tablillas de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de la Junta de Acuartelamiento de esta Región o en

la de esta Comandancia) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de edificio para aparatos balísticos en el Polígono de Experiencias de Artillería (Campamento de Carabanchel), número 923 del L. C. I.», con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ... (consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 443.420 (cuatrocientas cuarenta y tres mil cuatrocientas veinte pesetas), y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919 («C. L.» número 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez, de Enfermedad, Montepío de la Construcción, cuota sindical y Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 8.868,40 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid ..., de ... de 1949.

(Firma del solicitante.)

**Observaciones.**—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por ciento del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 15, de 1941.

Madrid, 3 de octubre de 1949.—El Coronel de Ingenieros Comandante (ilegible).  
1.838-O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA CACERES

#### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Matilde Guillén Crespo

Domicilio: Gata.

Objeto de la petición: Sustituir la prensa de viga actual de su almazara número 248, emplazada en el lugar denominado «Constanza», a 5 kilómetros de Gata, por otra hidráulica marca «Izard», de 25 cm. de diámetro de pistón, bomba hidráulica, de tres cuerpos, y elementos auxiliares.

Producción: 15.000 kilos de aceite de oliva.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, San Pedro, números 7 y 9.

Cáceres, 21 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).  
536-1-O.

#### JAEN

### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Miguel Fernández de Liencres.

Domicilio: Ubeda, Cortijo «Ariza».

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de ener-

gía eléctrica trifásica a 22.500 voltios, que derivando de otra línea propiedad del peticionario, que da servicio al cortijo de «Ariza» (término de Ubeda), abastecida por la Compañía Anónima «Mengemor», y siguiendo un trazado de 15 metros de longitud, terminará en un transformador de 30 KVA., para 22.500/220-127 v., que se instalará en caseta a contruir en terrenos de la mencionada finca, propiedad del peticionario.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 27 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe accidental, L. Arredondo. 535-O.

**LA CORUÑA**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don José Santiago Abella. Domicilio: Cariño (Ortigueira).

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de conservas con un cocedor autoclave de 1.900 metros cúbicos. Una máquina cerradora y bordeadora «Somme» con su motor. Una máquina cerradora «Cenzano» con motor de 3 HP. Una máquina troqueladora «Cenzano». Una freidora de paila con hogar de parrilla. Una sierra circular para madera con motor de 1 HP.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 19 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde. 537-O.

Peticionario: Don Enrique Varela Vaquero.

Domicilio: Palmeira (Riveira).

Objeto: Ampliar su industria de molino, instalando un grupo electrógeno marca «Cristopp», de 15/18 HP. de aceite pesado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Ramón de la Sagra, 1, primero.

La Coruña, 9 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Pérez Alcalde. 537-3-O.

**OVIEDO**

**AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Maximino Riera García, en nombre de «Mantequerías Riera, Sociedad Anónima», establecida en avenida de Portugal, 38. Gijón.

Objeto: Instalar un pasteurizador a placas capaz para 3.000 litros hora, de importación extranjera, y una caldera de vapor de 32 metros cuadrados de superficie de caldeo, de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 19 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 2.149-O.

**VIZCAYA**

**NUEVA INDUSTRIA**

Peticionario: Saltos de Río Ondárroa, Sociedad Anónima. Marquina.

Objeto de la nueva instalación: Montaje de línea monofásica a 5.000 voltios, derivada de la línea de «La Canterra» al barrio de Malax (Murélagu) y centro de transformación de 5 KVA. para alumbrado del mismo. Longitud, 1.200 metros.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 45.

Bilbao, 26 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia. 2.143-O.

**DISTRITOS MINEROS**

**J A E N**

Siendo firmes los Decretos de esta Jefatura por los cuales fueron cancelados, por renuncia de los interesados, los expedientes de permiso de investigación, en tramitación, que a continuación se expresan, se admitirán nuevas peticiones, transcurridos ocho días, desde su publicación en este periódico oficial:

Número	NOMBRE	Mineral	Has.	TERMINO
14.361	«Lomangorda»	Hierro	30	Martos.
14.364	«La Alianza»	Cobre	72	Andújar.
14.384	«Puray»	Hierro	12	Bélmez de la Moraleda.
14.389	«El Centeno»	Plomo	100	Baños de la Encina.
14.391	«La Paca»	Hierro	10	Torredonjimeno.
14.393	«El Capricho»	Tripoli	30	Santiago de Calatrava.
14.394	«La Desenda»	Tripoli	30	Higuera de Calatrava.
14.396	«Gurecuescos»	Plomo	109	Santiago de Calatrava.
14.415	«Juan José»	Tripoli	30	Baños de la Encina.
14.416	«Pepto»	Tripoli	32	Higuera de Calatrava.
14.423	«Rodríguez Sastre»	Hierro	18	Jaén.
14.425	«La Gloria»	Hierro	20	Jaén.
14.436	«Esperanza»	Tripoli	18	Higuera y Santiago de Calatrava.
14.447	«Conchita»	Hierro	20	Alcaudete.
14.462	«Ampliación a Gloria»	Hierro	13	Jaén.
14.468	«María Nieves»	Plomo	60	La Carolina.
14.470	«Horacio»	Plomo	88	Santa Elena.
14.473	«Ampliación a Rafaelito»	Tripoli	50	Porcuna.
14.475	«La Alegría»	Plomo	128	Santa Elena.
14.487	«Virgen del Carmen»	Hierro	56	Torredelcampo.
14.491	«San Luis»	Hierro	30	Alcaudete.
14.507	«Rafael»	Hierro	20	Martos.
14.516	«Sebastianito»	Plomo	27	Santa Elena.
14.519	«La Ilusión»	Plomo	20	La Carolina.
14.520	«San José»	Hierro	18	Andújar.
14.521	«La Perla»	Hierro	20	Jaén.
14.522	«Estrella»	Hierro	44	Jaén.
14.523	«La Esperanza»	Hierro	16	Torredelcampo.
14.525	«Manuel Ramón»	Hierro	24	Alcaudete.
14.530	«La Esperanza»	Cuarzo c.	25	Fuentsanta de Martos.
14.539	«La Atalaya»	Hierro	25	Torredonjimeno.
14.540	«Piedras lisas»	Hierro	36	Torredonjimeno.
14.541	«Greguescos»	Plomo	109	Baños de la Encina.
14.546	«Pepita»	Hierro	20	Peal de Becerro.
14.548	«La Ilusión»	Plomo	170	Santa Elena.
14.549	«Margarita»	Sal	10	Jaén.
14.551	«Maruja»	Hierro	16	Martos y Castillo Locubín.
14.554	«Amp. a Dos amigos»	Hierro	21	Jaén.
14.555	«Piedad»	Hierro	36	Torredonjimeno.
14.559	«La Salobreja»	Hierro	20	Alcalá la Real.
14.562	«Por si las moscas»	Hierro	38	Torredelcampo.
14.572	«Santiago»	Hierro	40	Jaén y Torrequebradilla.
14.579	«La Fortuna»	Plomo	20	Vilches.
14.573	«San Rafael»	Hierro	16	Torredonjimeno.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería Jaén, 19 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Silverio Maestre. 2133-O.

**LA CORUÑA**

Se hace público que por el Ministerio de Industria y Comercio han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se detallan:

Número	NOMBRE	Mineral	Has.	TERMINO
N-2.913	«Consuelo»	Estaño, wolframio y otros	24	Lousame (La Coruña).
N-2.947	«Santa Rita»	Caolín	10	Narón. Idem.
N-2.969	«La Trapa»	Manganeso y cuarzo aurífero	100	Arzúa. Idem.
N-2.972	«Celta número dos»	Pirita y arsenical y otros	20	Mellid y Arzúa. Idem.
N-2.973	«Días»	Amianto	273	Sobrado y Vilasantar.
2.983	«Santa Eulalia»	Caolín y derivados	14	Curtis. Idem.
2.990	«San Antonio»	Estaño y wolframio	144	Santa Comba. Idem.
3.006	«Villano»	Feldespató	145	Camarinas. Idem.
3.006	«Chelofes»	Estaño	23	Laza (Orense).

Publicándose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento de Minería, de 9 de agosto de 1946. La Coruña, 7 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, José Alemany. 2124-O



L E O N

Relación de las concesiones mineras y permisos de investigación que por razón de no haber ingresado el importe del canon de superficie correspondiente al año 1948, en el plazo que determina el párrafo primero del artículo 171 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, han sido declarados caducados definitivamente por la Delegación de Hacienda de León, a tenor de lo que dispone el artículo 174 del mismo Reglamento:

Número	Nombre	Término municipal	Mineral
<i>Concesiones de explotación</i>			
5.271	«Conchita»	Igüena	Carbón.
6.008	«La Fortuna»	Prado de la Guzpeña	Idem.
8.005	«Sorpresa segunda»	Carucedo	Hierro.
9.707	«María Luisa»	Matallana	Carbón.
9.894	«Conchita»	Carroceros	Idem.
9.655	«Perla»	Barrios de Luna	Cobre.
10.005	«Fernando»	Boñar	Idem.
10.182	«Avelina Consuelo»	Ponferrada	Wolframio.
9.927	«Isabel»	Boñar	Cobre.
10.246	«Albertana»	Polá de Gordón	Barita.
10.058	«María Luisa»	Igüena	Carbón.
10.478	«Ampliación a Isabel»	Boñar	Cobre.
10.401	«Teresita»	Boñar	Idem.
10.220	«Maragata»	Santa Colomba de Somoza	Hierro.
10.506	«Giralda»	Fabero	Carbón.
<i>Permisos de investigación</i>			
11.051	«María Esperanza»	Salamón	Arsénico.
10.940	«Navia»	Vega de Valcarce	Plomo y otros.
11.095	«Guerra»	Idem	Plomo.
11.110	«San Luis»	Cármenes	Arsénico.
11.092	«Vigón»	Vega de Valcarce	Cobre.
10.917	«Los Amigos»	Matallana de Torio	Hierro y otros.
11.079	«Conchitas»	Renedo de Valdetuéjar	Carbón.
10.638	«La Bienvenida»	Trabadelo	Hierro y otros.
11.103	«La Parrala»	Renedo de Valdetuéjar	Carbón.
11.132	«Reme»	Villamanín	Cobre y cobalto.
11.068	«Méndez»	Toreno del Sil	Hierro y otros.
10.906	«La Carmencita»	Corullón	Plomo.
11.013	«Mary-Cruz»	Valderrueda	Carbón.
10.950	«Tina»	San Emiliano	Barita.
10.927	«Remian Segunda»	Crémenes	Silice.
11.120	«Carmina»	Matallana y Vegacervera	Carbón.
11.035	«Tercera Saberense»	Sabero	Idem.
11.121	«Ampliación a Ponton»	Crémenes	Idem.
11.096	«Mina Modesta»	Valdelugeros	Idem.
11.086	«Hulleras Hermeba»	Renedo de Valdetuéjar	Idem.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del citado Reglamento de Minería, se declara franco el terreno objeto de las concesiones y permisos caducados que quedan relacionados, advirtiendo que podrán hacerse nuevas peticiones que les afecten, una vez transcurridos ocho días del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando las correspondientes solicitudes en las oficinas del Distrito Minero, Suero de Quilones, número 6, desde las diez horas a las trece y treinta minutos, los días laborables.

León, 26 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Hernández Manet.

2.135—O.

O V I E D O

Relación de expedientes de registros mineros que han sido cancelados por la Jefatura de este Distrito y por las causas que se expresan:

Número	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal	Motivo de la cancelación
25.307	«Emilia»	Barita y espato flúor	66	Colunga	No presentar papel reintegro.
25.438	«Tres Anigos»	Espato flúor	146	Sariego y Siero	Idem id.
25.468	«Las Peñas»	Piedra de cuarzo	12	Corvera	Idem id.
25.647	«Imperio»	Hierro	18	Castropol	Idem id.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento del artículo 168 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación sobre el terreno que comprendían los expedientes reseñados hasta después de transcurridos ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 20 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

2128—O.

A Y U N T A M I E N T O S

MALAGA

SUBASTA

Este excelentísimo Ayuntamiento saca a pública subasta las obras de pavimentación de la calle Fernández Shaw.

El tipo de licitación es de ciento sesenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (166.994,34).

La fianza provisional que se establezca

será de tres mil trescientas treinta y nueve pesetas con noventa céntimos (3.339,90) y la definitiva de seis mil seiscientos setenta y nueve pesetas con ochenta céntimos (6.679,80). Para constituir las fianzas provisional y definitiva son admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local de España.

La subasta tendrá lugar en el antedespacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del se-

ñor Notario que en turno le corresponda autorizar el acto, a las doce horas del siguiente día hábil a aquel otro en que se cumplan los veinte días, también hábiles, de haber sido publicado el correspondiente anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con el poder suficiente para ello, el que será bastante a costa del interesado por un señor Letrado de la Corporación contratante.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Ensanche de este excelentísimo Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficinas, desde el siguiente al de la inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la misma, y hora de las doce.

Esta proposiciones serán redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ... vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de pavimentación de la calle de Fernández Shaw, se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción estricta a ellas, por la cantidad de ..... (precio en letra y números). Asimismo se comprometo a que el personal que emplee estará inscrito como parado en la Oficina de Colocación Obrera y al cumplimiento con dicho personal de cuanto disponen las vigentes Leyes sociales.

(Fecha y firma del proponente.)

El plazo de ejecución de estas obras es de tres meses, a contar desde la fecha en que se dé posesión de las mismas, y su pago se hará mensualmente a base de las certificaciones de obra ejecutada que expida el señor Ingeniero municipal y aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

El proyecto y pliegos de condiciones, tanto técnicas como administrativas, se encuentran a disposición de los licitadores en el Negociado de Ensanche de esta excelentísima Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 30 de septiembre de 1949.—El Alcalde accidental, Modesto Escobar Rozas.

1.836-O.

MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL VALLE DE ARAN

SUBASTA DE MADERAS

El día 24 de octubre próximo, a las diez horas, se celebrará en la Casa Consistorial del pueblo de Gausach (Valle de Aran) la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de 539 abetos, con un volumen de novecientos metros cúbicos de madera de tronco (rollo y corteza) y 200 estéreos de leñas de copas, cuyo aprovechamiento será ejecutado durante el año forestal de 1949 a 1950 en el monte de utilidad pública número 286, denominado «Baricauba», sito en el término municipal de dicho pueblo y perteneciente a Gausach y otros.

Según las normas establecidas por el Ministerio de Agricultura en la Orden de 13 de agosto de 1949, las características de este aprovechamiento son las siguientes:

Clasificación: Grupo primero de montes públicos.

Tasación: Tope máximo: Ciento cuarenta mil ciento cuarenta y tres pesetas (140.143). Tope mínimo: Ciento veintitrés mil novecientos siete pesetas.

Clase de certificado a presentar por los licitadores: A, B, C.

La subasta se celebrará y adjudicará con arreglo a lo dispuesto en las nor-

mas quinta, sexta, séptima y octava de la expresada Orden, debiendo regir también, en cuanto no se opongan las normas citadas, los preceptos señalados en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924. El plazo de presentación de los pliegos será desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive.

El aprovechamiento se regirá por el pliego de condiciones vigente en el Distrito Forestal de Lérida, que fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 1 de agosto de 1946 y cláusula adicional de 2 de octubre de 1947 y por el pliego de condiciones económicas formulado por el Ayuntamiento interesado.

La persona o entidad que resulte adjudicataria habrá de abonar sobre el precio del remate el importe de la gestión técnica, la cantidad de diez pesetas por metro cúbico de madera adjudicada, con destino a la conservación de los caminos vecinales de acceso al monte y para el arreglo o construcción de los caminos arrastraderos por donde hayan de ser extraídos los productos, el canon de siete pesetas por metro cúbico impuesto para el Servicio de la Madera y los gastos de la subasta.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de ..... lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la

enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras, presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras, presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b), .....

d) Índice adicional .....

I) Índice de adjudicación total (I = c + d), .....

..... de ..... de 19...

El interesado,

En caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda sin nuevo aviso diez días después, bajo los mismos tipos y condiciones.

Viella (Valle de Arán), 28 de septiembre de 1949.—El Presidente de la Mancomunidad (ilegible),  
1.837—O.

tieron a la misma y están en posesión de la correspondiente tarjeta justificativa de su derecho, que la mencionada Junta general extraordinaria continuará el día 14 del actual, a las cinco de la tarde, y en el mismo local, para discutir la reforma de los Estatutos, de acuerdo con la citación que oportunamente se hizo.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Botin Poianco.

4.769—P.

I. B. Y. S.

Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.

A causa de ser fiesta nacional y domingo, respectivamente, no pudo celebrarse el día 1 ni 2 del actual, y por ello tuvo lugar el día 3, ante el Notario de esta capital, don Pedro Castiñeiras Teijeiro, el sorteo de ciento sesenta obligaciones de esta Empresa, que corresponden amortizarse en el año actual, habiendo correspondido dicha amortización a las siguientes:

5	1689	2785
68	1714	2807
150	1728	2816
158	1729	2840
188	1730	2847
194	1756	2853
211	1785	2856
214	1859	2869
292	1868	2881
331	1870	2896
333	1902	2907
394	1914	2950
403	1931	2954
486	1945	2963
525	1972	2987
526	1975	2991
544	1976	2992
551	1977	3009
610	1984	3014
650	2014	3031
651	2015	3042
661	2017	3071
680	2018	3140
693	2040	3161
697	2107	3169
760	2111	3206
782	2131	3209
800	2141	3217
802	2146	3278
807	2148	3333
840	2166	3413
845	2173	3435
861	2178	3441
913	2313	3502
926	2232	3509
971	2261	3526
1002	2262	3564
1114	2272	3573
1126	2306	3601
1174	2387	3635
1182	2389	3689
1247	2390	3726
1298	2398	3756
1308	2401	3788
1335	2427	3782
1350	2439	3810
1401	2473	3814
1425	2516	3835
1428	2597	3858
1511	2621	3928
1528	2695	3957
1546	2734	3969
1581	2740	
1596	2745	

Alcanzando a estas obligaciones el derecho a cobrar el cupón vencido el 1 del actual, pueden realizarlo los señores obligacionistas en la forma de costumbre.

En la segunda quincena del mes en curso se procederá al pago de las citadas obligaciones amortizadas, previa entrega de los títulos respectivos, a razón de 500 pesetas cada una.

Madrid, 5 de octubre de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración,

4.757—P.

## ANUNCIOS PARTICULARES

MOLINOS ERESMA, S. A.  
S A M E R

Con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, con el fin de aprobar la Memoria, el Balance y las cuentas del ejercicio, así como la gestión del Consejo durante el mismo.

Madrid, 5 de septiembre de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración,  
4.772—P.

AZUCARERA «SAN PASCUAL», S. A.  
MADRID

PUESTA EN CIRCULACIÓN DE ACCIONES

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el pasado 18 de junio, y debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, ha emitido y pone en circulación 8.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 64.001, al 72.000, cuya suscripción ofrece a los actuales accionistas de esta Sociedad al tipo de la par y en la proporción de una acción nueva por cada ocho antiguas que posean.

El derecho a suscribir las nuevas acciones se ejercitará mediante entrega de cupón número 1 de las acciones actualmente en circulación, juntamente con el importe total de la suscripción, a razón de pesetas 500 por acción nueva.

No se entregarán residuos o partes de acciones, por lo que los señores accionistas que no reúnan el número necesario podrán agruparse para completarlo.

Las nuevas acciones entrarán a participar en los beneficios que obtenga la Sociedad a partir del 1 de noviembre próximo.

La suscripción se efectuará a partir del día 4 hasta el 31 del mes de octubre próximo en la Caja social y en los Bancos que a continuación se indican:

Madrid: Banco de Santander, Banco Popular de Crédito y Descuento, Banco Rural y Banco Popular Español.

Burgos: Banco de Santander, Banca Fernandez Villa Hermanos.

Granada: Banco de Santander y Banco Popular Español.

Vitoria: Banco Hispano Americano. San Sebastián: Banco Popular Español, Banca Barcaiztegui y Maestre.

Madrid 30 de septiembre de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración,

4.775—P.

NOTARIA DE DON RAFAEL LOPEZ DE HARO

Avenida de José Antonio, 9

SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.872 del Código Civil y del fallo dictado por el Juzgado número 13 de Primera Instancia de esta capital, con fecha 2 de junio del corriente año, se procederá a la enajenación de la película «Aquellos palabras...» en subasta pública, que se celebrará el próximo día 13 de los corrientes, a las once de la mañana, en la Notaría de don Rafael López de Haro, avenida de José Antonio, 9, siendo el importe del crédito prendario la cantidad de 365 500 pesetas.

Madrid, 1 de octubre de 1949.—Pedro Trueba.

4.770—P.

1.ª 7-10-949

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

AVISO

Interrumpida por apremios de tiempo, sin haberse llegado a un acuerdo, la Junta general extraordinaria convocada en el domicilio social (Magallanes, 1) el día 30 de septiembre próximo pasado, se recuerda a los señores accionistas que asis-

## FELIPE AGUADO, S. A.

Balance de situación al día 31 de mayo de 1949

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Inmuebles e instalaciones .....	4.018.395,28	Capital .....	2.100.000,00
Salto de agua .....	250.000,00	Reserva obligatoria .....	96.192,40
Líneas y Redes .....	595.898,33	Fondos de reserva .....	828.083,44
Oupos y marcas .....	30.000,00	Efectos a pagar .....	3.000.000,00
Gastos de constitución .....	24.611,96	Fianzas de contratos .....	11.702,71
Mobiliario y material de oficinas .....	101.161,08	Cuentas corrientes (saldos acreedores) .....	2.311.403,92
Utiles y herramientas .....	11.243,85	Pérdidas y ganancias .....	43.319,47
Inversión reserva legal .....	77.276,25		
Caja y cuentas corrientes .....	580.320,53		
Mercaderías .....	1.708.803,21		
Material eléctrico .....	174.673,82		
Repuestos y accesorios .....	113.124,03		
Depósito .....	106.962,70		
Deudores dudosos .....	31.824,08		
Vehículos .....	568.406,82		
	<b>8.390.701,94</b>		<b>8.390.701,94</b>

Madrid, octubre de 1949.—El Director gerente, Bonifacio Aguado.  
4.739.—P.

### VINAGRES CORCUERA, S. A. MADRID

Suscripción pública de trescientas acciones de la Sociedad Mercantil «Vinagres Corcuera, S. A.», inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el tomo 601 general, 195 de la sección 3.ª del libro de Sociedades, folio 114, hoja número 1.602, inscripción 1.ª

Cumpliendo el acuerdo tomado en la Junta general de esta Sociedad el día 18 de abril pasado, aclarado por el adoptado el 20 de mayo último, se anuncia que a partir del día 12 de octubre de 1949, y durante quince días consecutivos, estará abierta en las Oficinas de esta Compañía, Serrano, 114, la suscripción pública de trescientas acciones al portador números 601 al 900, de mil pesetas nominales cada una, de las 400 acciones que dicha Compañía conserva en cartera. El capital escriturado es de un millón de pesetas. Dicha suscripción se hará a la par, por el valor nominal de cada acción y los demás antecedentes de la misma obran en Secretaría, en el domicilio indicado.

Madrid, 6 de octubre de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Martínez Corcuera.  
4.774.—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

Don Gervasio Méndez Castrillón Fernández, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Pla, contra doña Purificación Cuerda Cortijo, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, doble y simultáneamente, de la finca siguiente:

En Valsequillo (Córdoba). Parcela de terreno denominada «Barranco Blanco», de monte bajo y algunas encinas, en término de Valsequillo; tiene una superficie de 435 fanegas 11 celemines y dos medios cuartillos, equivalentes a 280

hectáreas 76 áreas 49 centiáreas, y linda: por el Norte, con el camino de Valsequillo y el lote el Toroso, de doña Micaela Cuerda, partiendo esta mahonera de punto de intersección del Arroyo de la Fuentecilla, en citado camino, en dirección al Puerto del Toril de las Vacas, en la Sierra del Cobo; al Este, con el camino de Monterrubio a Los Blázquez; al Sur, con las dehesas de los Bonales y Granada, y al Oeste, con el lote, de los Colmenares de doña Juana Cuerda, cuyo límite parte del Puerto del Coto y continúa aguas abajo por el arroyo que nace de dicho Puerto del Coto hasta dar con la mohnera de la Granada.

Dentro del perímetro de la finca hay construida una casa vivienda para el dueño, con todas las dependencias necesarias para la explotación de la finca.

Es en el Registro la finca número quinientos treinta y uno duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, número 1, segundo, Madrid, y en el de igual clase de Fuenteovejuna (Córdoba), se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once horas, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatrocientas veinte mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Gervasio Méndez.—El Secretario, Manuel Comella.  
4.747.—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Ruiz Valarino, contra don Miguel Belmonte Rubio, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de pesetas 3.500, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

En Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Una casa de una planta en la calle de las Cruces, hoy de don Federico Alvarez, que estuvo señalada con el número 18, y hoy le corresponde el 14 de orden moderno. El solar ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, totalmente edificados en una planta. Linda: por la derecha, con otra de herederos de don José Manzanero; por la izquierda, con la de don Alfonso Ligeró, y por la parte de la espalda, con los mismos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de siete mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.



Dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Angel Cabrer.—El Secretario, José María L. Orozco. 4.746—A. J.

## CARAVACA

## EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Caravaca tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Pedro Salcedo García, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Angel y de Juana, el que marchó a vivir a Buenos Aires el año mil novecientos doce, cuyo expediente se sigue a instancia de don Blas Salcedo Vázquez, haciéndose esta publicación a efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Caravaca, ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.065-A. J. y 2.ª 7-X-949

## COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

## LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES

## Madrid.

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de Instrucción número 17 de esta capital.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de Instancia número 1, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en los inculcados que a continuación se detallan, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores e interventores, cancelándose las anotaciones preventivas si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y acordando se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos:

Expediente 6 de 1943; rollo, 5.177; auto 27 junio 1945. Responsable, Miguel del Rio.

Expediente 41 de 1942; rollo, 5.171; auto 31 agosto 1945. Responsable, José Canelas Ruiz.

Expediente 64 de 1943; rollo, 5.217; auto 21 junio 1945. Responsable, Julián Pérez Moreno.

Expediente 65 de 1943; rollo, 5.216; auto 28 junio 1945. Responsable, Paulino González Sánchez.

Expediente 71 de 1943; rollo, 5.215; auto 22 junio 1945. Responsable, Gerardo Barbero Miranda.

Expediente 189 de 1944; rollo, 5.213; auto 21 septiembre 1945. Responsable, Isidro Escandell Ubeda.

Expediente 190 de 1944; rollo, 5.212; auto 20 octubre 1945. Responsable, Ramón Beabe Méndez.

Expediente 191 de 1944; rollo, 5.211; auto 21 junio 1945. Responsable, Juan Pareja Salvador.

Expediente 197 de 1944; rollo, 5.210; auto 22 junio 1945. Responsable, Julián Sesena Zumeta.

Expediente 199 de 1944; rollo, 5.209; auto 21 junio 1945. Responsable, Jerónimo Urgarte.

Expediente 213 de 1945; rollo, 5.208; auto 22 junio 1945. Responsable, Francisca Cruz.

Expediente 230 de 1945; rollo, 5.207; auto 21 septiembre 1945. Responsable, Juan Bilbao Elorriaga.

Expediente 234 de 1945; rollo, 5.206; auto 28 junio 1945. Responsable, Fernando Gutiérrez Rojas.

Expediente 258 de 1945; rollo, 5.205; auto 22 junio 1945. Responsable, José Navarro Rico.

Al propio tiempo, el presente edicto servirá de notificación en forma a los responsables aludidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, expido el presente en Madrid a 10 de diciembre de 1945.—El Juez, Elpidio Lozano Escalona.—El Secretario (ilegible).—9648-945.

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes instruidos por responsabilidad política contra los inculcados que al pie se detallan se ha dictado por las Salas de Instancia del Tribunal Nacional auto decretando el sobreseimiento de dichos expedientes, sin declaración de sanción, en virtud de lo cual los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes, lo que se hace saber, por el presente edicto para que, sin más requisitos, se sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

## Relación que se cita

Alfredo Zabala Lafora.  
Antonio Flores de Lemus.  
Antonio Flores Undarpilleta.  
Enrique Aguilar Morillo.  
Francisco Arana del Busto.  
José Capinay Arbat.  
Pedro San Juan Nórtez.  
Antonio Buendía Aragón.  
Elena Simancas Sanz.  
Enrique Rioja.  
Juan Gómez Egido.  
Mariano Mato Real.  
Román Herrero de la Orden.  
José Martí de Evises.  
Manuel Figueroa Rojas.  
Enrique García Vigneaux.  
Enrique Carlos y García Jalamart.  
Eusebio Rivera Navarro.  
Vicente Alvarez López.  
Leopoldo Jiménez Carrillo.  
José Abuin.  
Fernando Rabiela Martínez.  
Pedro Vargas Guerenzián.  
José Antonio Alvarez Cantos.  
Rafael Guillón Jiménez.  
Ramón Ruiz Bastanate.  
César López Bravo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, expido el presente en Madrid a 12 de noviembre de 1945. El Secretario, Alejandro Bustamante. 8818-945.

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de Instrucción número once accidental de esta capital.

Hago saber: Que por auto dictado por la Sala de Instancia número uno de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de esta capital de fecha 17 de octubre de 1945, se declaró sobreseimiento provisionalmente el expediente seguido ante este Juzgado contra oaquín Aris de Lucas, por lo que quedan a disposición del mismo todos sus bienes y se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren realizado en el citado expediente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma expido el presente, que firmo en Madrid a 13 de noviembre de 1945.—El Secretario, Luis Molinero.—Visto bueno, el Juez, Leopoldo Duque Estévez. 8824-945.

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 19 de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 14 del año 1943, contra don Pedro Fernández Cancela, cuyo actual paradero se ignora, la Sala Primera del Tribunal de Responsabilidades Políticas ha dictado auto sobreseyendo el expediente; se hace constar que por

virtud de tal acuerdo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes y que sin más requisitos se tenga por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto, lo que se hace público para conocimiento del interesado y se cumpla lo que anteriormente se indica.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—El Juez, Dionisio Fernández Gausi.—El Secretario, P. S. (ilegible). 9650-945.

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 19 de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 12 de 1942, contra don Carlos Rodríguez Puchol, la Sala de la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial ha dictado proveído, sobreseyendo dicho expediente, y se hace constar que por virtud de tal acuerdo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, y que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto; lo que se hace público para conocimiento del interesado y se cumpla lo que anteriormente se indica.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—El Juez, Dionisio Fernández Gausi.—El Secretario, P. S. (ilegible). 9651-945.

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 19 de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 173 de 1945, contra don Mariano Aldabe Rebullida, la Sala de la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial ha dictado proveído, sobreseyendo dicho expediente, y se hace constar que por virtud de tal acuerdo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, y que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto; lo que se hace público para conocimiento del interesado y se cumpla lo que anteriormente se indica.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—El Juez, Dionisio Fernández Gausi.—El Secretario P. S. (ilegible). 9652-945.

El Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber, que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a los inculcados Juan Diego Ortega García, mayor de edad, casado, Médico militar; Enrique Paradas del Cerro, mayor de edad, casado, escritor; Eduardo Caturia González, mayor de edad, casado, Capitán de Infantería retirado, y Antonio Fernández Lepina, mayor de edad, escritor, todos vecinos de Madrid, han recobrado la libre disposición de sus bienes que por virtud de los expedientes de responsabilidades políticas que contra ellos se tramitaban se hallaren retenidos, teniéndose por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren adoptado sobre los mismos.

Dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente (ilegible).—P. S. M., el Secretario (ilegible). 9.862.

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Instrucción número 19 de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 85 del año corriente contra don Indalecio Sáez de las Heras, cuyo actual paradero se igno-

ra, la Sala de Instancia número 2 del Tribunal de Responsabilidades Políticas, por auto de 30 de junio del año actual, ha sobreseído provisoriamente dicho expediente, y se hace constar que, por virtud de tal acuerdo, ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, y sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo, lo que se hace público para conocimiento del interesado y se cumplo lo que anteriormente se indica.

Madrid, 3 de diciembre de 1945.—El Juez, Dionisio Fernández.—El Secretario (ilegible).  
9.345-945.

El señor Juez de Instrucción número 7 de esta capital.

Por virtud del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en dicho Juzgado con el número 190 contra don Mariano Ansó Zunzarren, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se ha dictado por la Sala Primera de Instancia de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha treinta del pasado junio, auto de sobreseimiento provisional, por virtud del cual quedan sin efecto todas las medidas precautorias en dicho expediente adoptadas, y que, por virtud de tal pronunciamiento, ha recobrado el inculcado la libre administración y disposición de sus bienes.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.—El Juez, Manuel de R. Tutor.—El Secretario, José de Molinero.  
8689-945.

#### Barcelona

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Barcelona.

Hace saber: Que por la Sala de Instancia número 1 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas ha sido sobreseído provisionalmente, por auto de 3 de agosto último, el expediente de responsabilidades políticas que con el número 52 de 1942 se seguía por este Juzgado contra Alejandro Gall Coll, habiendo recobrado el inculcado, en virtud de tal fallo, la libre disposición de sus bienes, teniéndose sin más requisitos por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Y para general conocimiento y del interesado, se expide el presente en Barcelona a 15 de noviembre de 1945.—El Juez, Luis de Paz.—El Secretario, Felipe Ortuño  
9.299.

#### Almería

Habiéndose dictado autos de sobreseimiento, ya firmes, en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se relacionan, se hace saber por medio del presente edicto que, en virtud de lo acordado en dichas resoluciones, han recobrado los respectivos encartados la libre disposición de sus bienes, debiendo tenerse por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto:

Expedientes números:

- 5.074, Pedro Sánchez Navarrete, vecino de Olula del Río.
- 5.031, Sandalio Molina Montes, vecino de Cobdar.
- 1.250, Juan Fortes Alcaraz, vecino de Instinción.
- 47, Juan Jiménez Carretero, vecino de Canjáyar.
- 541, Antonio Liroia Joya, vecino de Dallas.

Almería, 22 de octubre de 1945.—El Secretario, Miguel López Llamas.—V.º B.º, el Presidente, Teodoro J. Meléndez.  
8661-945.

Habiéndose dictado autos de sobreseimiento, ya firmes, en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se relacionan, se hace saber por medio del presente edicto que, en virtud de lo acordado en dichas resoluciones, han recobrado los respectivos encartados la libre disposición de sus bienes, debiendo tenerse por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto:

Expedientes números:

Vecinos de Mojácar:

- 2.568, Pedro Vicente Hernández.
- 2.169, Gines Belmonte López.
- 2.170, Antonio González González.
- 2.175, Melchor Reyes Morales.
- 2.565, Damián Grima Casado.
- 4.942, Bartolomé García Belmonte.
- 2.570, Cleofás Sáez Belmonte.
- 2.567, Antonio Zamora Flores.
- 2.566, Juan Artero Ortega.
- 2.179, Miguel Flores Ruiz.
- 2.160, José Flores Egea.
- 2.177, José Jodar Flores.
- 2.569, Agustín Flores Flores.

Vecino de Los Gallardos:

- 1.338, Luis Ortega Fernández.

Almería, 13 de octubre de 1945.—El Secretario, Miguel L. Llamas.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).  
8662-945.

Habiéndose dictado autos de sobreseimiento, ya firmes, en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se relacionan, se hace saber por medio del presente edicto que, en virtud de lo acordado en dichas resoluciones, han recobrado los respectivos encartados la libre disposición de sus bienes, debiendo tenerse por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a efecto:

Expedientes números:

Vecinos de Partalao:

- 5.141, Gaspar Jiménez Mármol.
- 5.125, Serafín Fernández Reche.
- 5.042, Juan Fernández Reche.
- 5.041, Diego Pérez Caballero.
- 5.147, Miguel López López.

Vecinos de Vera:

- 547, Pedro Fernández Fernández.
- 5.006, Gabriel Pérez Guerrero.
- 5.007, Carmelo Trenado Tirado.
- 4.895, Antonio Gallardo Gallardo.
- 4.730, Esteban Hernández Segura.
- 5.615, Pedro López Cervantes.
- 4.235, Juan José López Martín.
- 5.005, Gonzalo Núñez Muñoz.
- 2.123, Juan Gómez Rodríguez.
- 4.434, Miguel Garrido Alonso.
- 3.352, Santiago Martínez Gallardo.
- 2.118, Luis Jerez Jerez.
- 2.126, Francisco Segura Morata.
- 3.351, Gonzalo Martínez Caparrós.
- 3.375, Juan Ramírez Campoy.
- 548, Francisco López Fernández.
- 5.801, Joaquín Castillo Soler.

Vecinos de Lubrín:

- 4.839, Cristóbal Pérez Ramos.
- 2.067, Pablo Fernández Loizaga.
- 6.084, Pedro Alonso Flores.
- 2.088, José Ramos Cintas.
- 2.066, Juan Codina Iniesta.
- 5.656, Pedro Ortega López.

Vecinos de Turre:

- 4.785, Diego Flores Ortiz.
- 5.462, Félix González Ruiz.
- 5.459, María Ortega Haro.
- 4.040, Rodrigo Haro Morata.
- 5.351, María Sánchez Casado.
- 5.471, Juan Flores Fernández.

- 5.569, Isabel Batista Orozco.
- 5.350, José García Fuentes.
- 5.354, Pedro González Alarcón.
- 5.463, Felipe Fuentes Cano.
- 4.786, Melchor Belmonte García.
- 5.464, Francisco Tomás Duarte.
- 5.036, Antonio Baraza Hernández.
- 5.465, Alonso Haro Duarte.
- 5.088, Pedro Cánovas Alarcón.
- 772, Juan Alarcón Torres.
- 877, Damián Grima Martínez.
- 2.456, Juan Hernández Cervantes.
- 868, Antonio García Fuentes.
- 1.443, Gregorio Artero Belmonte.
- 870, Francisco Flores Flores.
- 5.461, Aureliano García Martínez.

Vecinos de Chércos:

- 5.119, Manuel García López.
- 5.059, Antonio Garre Durán.
- 5.120, José Manuel Cortés Sáez.

Vecino de Garrucha:

- 2.209, Francisco González Martínez.

Vecinos de Alhabia:

- 2.472, Francisco Amat Ramos.
- 1.195, Diego García Castellón.
- 1.203, Gines Romera Alcaraz.

Vecinos de Cobdar:

- 5.035, Pedro Almansa Molina.
- 5.034, José Aguilera Capel.
- 5.030, Angel Molina Cano.

Vecino de Alboloduy:

- 1.736, Silvestre García Gil.

Vecino de Chirivel:

- 4.724, Domingo Pérez García.

Vecinos de Escullar:

- 3.944, Tomás Bono Martínez.
- 3.943, José Tamayo Sánchez.
- 3.948, Juan Jiménez Ocaña.
- 3.939, José Maqueda Vaquero.
- 3.947, Manuel Martínez Sánchez.

Vecinos de Somontín:

- 5.046, Juan Castellón Brocal.
- 5.128, Francisco Navio Acosta.
- 5.139, Manuel Galera Mesas.
- 5.047, Antonio Azor Galera.

Vecinos de Lúcar:

- 5.044, Anselmo Fernández Galera.
- 5.137, Ramón García Floret.
- 5.045, Francisco Fernández Salvador.

Vecinos de Tabernes:

- 3.777, José Tripiñana Plaza.
- 3.766, Rafael González Ubeda.

Vecinos de Maria:

- 5.303, Pedro José Bautista Román.
- 5.306, Manuel Cano Martínez.

Vecinos de Antas:

- 1.209, Antonio Guerrero Martínez.
- 1.215, Ignacio Serrano Cano.
- 1.229, Francisco García Clemente.
- 6.345, Antonio Clemente Rodríguez.

Vecino de Lijar:

- 5.054, Francisco Molina Soriano.

Vecino de Carboneras:

- 2.408, Martín Segura García.

Almería, 13 de octubre de 1945.—El Secretario, Miguel L. Llamas.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).  
8663-945.

#### Avila

Don Pedro Revuelta Gómez, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre responsabilidades políticas seguido contra Manuel Corbacho Redondo, vecino de Avila, se dictó auto decretando el sobreseimiento de las actuaciones, y, en su consecuencia, el levantamiento de los embargos que afectaban a sus bienes, recobrando el inculcado la libre disposición de los mismos.

Dado en Avila a 5 de diciembre de 1945.—El Juez, Pedro Revuelta.—El Secretario (ilegible).  
9.355.

#### Bilbao

Don Antonio Sevilla García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud del auto dictado por la Sala Primera de la Co-

misión Liquidadora de Responsabilidades Políticas con fecha 30 de junio último, se ha acordado sobreseer provisionalmente el expediente 1.277 de 1940, incoado contra Antonio Villanueva Azqueta y doña Victorina Gil López, por cuyo auto se acuerda dejar sin efecto, acordada contra los mismos, la cancelación de las anotaciones preventivas tomadas, se les devuelvan los bienes intervenidos, quedando los que tuvieran a la libre disposición de los mismos y dejando sin efecto todas las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.

Y para que sirva de conocimiento general, libro el presente en Bilbao a 12 de noviembre de 1945.—El Juez, Antonio Sevilla García.—El Secretario judicial (ilegible).

8680-945.

Don Francisco de la Iglesia Pinilla, Abogado, Secretario del Juzgado número uno de los de esta capital.

Certifico: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de Instancia núm. 1, de Madrid, se ha dictado auto de sobreseimiento provisional, de fecha 12 de noviembre último, en el expediente seguido en este Juzgado con el núm. 54 de 1942, contra Teodosio Reizabal Revilla, vecino de Bilbao; Rafael Esteban Rueda, de Abanco y Ciérvana (Vizcaya); Camilo Manuel Núñez, vecino de Abanto y Ciérvana (Vizcaya) y Facundo Chiches Losada, vecino de Dos Caminos, San Miguel de Basauri (Vizcaya).

Lo que se anuncia para general conocimiento por haber recobrado los inculcados la libre disposición de sus bienes, quedando canceladas las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.

Bilbao a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

9.873-945.

#### La Coruña

Por el presente se hace saber que los inculcados en los expedientes de responsabilidad política que a continuación se relacionan, por haber satisfecho totalmente las sanciones económicas que les han sido impuestas, o por haberse dictado sentencia absolutoria contra los mismos, pueden disponer libremente de sus bienes:

Expediente número 19 de 1937.—Inculcado Juan Rodríguez Iglesias, vecino que fué de Ordenes (La Coruña), actualmente ausente en ignorado paradero, ha satisfecho la sanción impuesta, habiendo sido condenado, entre otras sanciones, a la de ocho años de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos, por la sentencia número 14 de 1941, de fecha 9 de enero de 1941.

Expediente número 21 de 1948.—Inculcado Manuel Rodeiro Expósito, casado, labrador, vecino de Brion (La Coruña), ha satisfecho totalmente la sanción económica, habiendo sido condenado, entre otras sanciones, a la de tres años y un día de inhabilitación especial para el desempeño de cargos públicos, de mando, confianza y directivos, por la sentencia número 454 de 191, de fecha 30 de junio de 1941.

Expediente número 6 de 1937.—Inculcado Antonio Naveira Eiris, vecino de Meirama (Cerdeja), en esta provincia, por haber sido absuelto.

Expediente número 14 de 1937.—Inculcado José García Barbeito, vecino de Cerceda (La Coruña), por haber sido absuelto.

Expediente número 15 de 1937.—Inculcado Pedro López Barral, de la misma vecindad que el anterior, también absuelto.

Expediente número 16 de 1937.—Inculpada Carmen Canedo Suárez, vecina de Verdillo (Carballo), también absuelta.

Expediente número 17 de 1937.—Inculcado José López Vázquez, natural y vecino de Irijoa (La Coruña), igualmente absuelto.

Expediente número 19 de 1937.—Inculcado Jesús López García, casado, labrador, natural y vecino de Verdillo, en el término municipal de Carballo (La Coruña), también absuelto.

La Coruña, 15 de diciembre de 195.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—9755-945.

Por el presente se hace saber que los encartados en los expedientes de responsabilidad política que a continuación se relacionan, pueden disponer libremente de sus bienes, por haber satisfecho las sanciones que les han sido impuestas, por aplicación de beneficios del artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942, o por haber sido absueltos:

Expediente núm. 16 de 1937.—Inculcado: José Mosquera Montes, vecino de Queijas, del término municipal de Cerceda (La Coruña).

Expediente núm. 32 de 1937.—Inculcado: Manuel Temprano Casal, vecino de Sada (La Coruña).

Expediente sin número de 1938.—Inculcado: Ricardo Vázquez Gómez, vecino de Sergade, del término municipal de Boqueijón (La Coruña).

Expediente sin número de 1938.—Inculcado: Bonifacio Rodríguez Pérez, vecino de Sismundi, del término municipal de Santa Marta de Ortigueira, en la provincia de La Coruña.

Expediente núm. 48 de 1940.—Inculcado: Manuel Lago Fernández, vecino que fué de La Coruña, actualmente fallecido.

Expediente núm. 119 de 1940.—Inculcados: Don Antonio Núñez Montero, vecino de La Coruña.

Don José Pérez Pazos, de la misma vecindad; y

Marcelino Orro Vieiro, vecino de Fontán, en el término municipal de Sada (La Coruña).

Expediente núm. 264 de 1941.—Inculcado: Juan López Touriño, vecino de Santiago de Compostela.

La Coruña, 19 de diciembre de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).—9833-945.

Por el presente se hace saber: Que los encartados en los expedientes de responsabilidad política que a continuación se relacionan, por haberseles aplicado los beneficios que determina el artículo octavo de la Ley de 19 de febrero de 1942, o haber aquellos satisfecho las sanciones que les han sido impuestas, pueden disponer libremente de sus bienes:

Expediente número 15 de 1937.—Inculcado Manuel Brion Suárez, natural y vecino que fué de Boiro, en esta provincia, actualmente fallecido.

Expediente número 29 de 1937.—Inculcado Francisco Pérez Mato, vecino de Cambre (La Coruña).

Expediente número 9 de 1938.—Inculcado Antonio Sánchez Uzal, vecino de Olas-Mesia (La Coruña).

Expediente número 38 de 1938.—Inculcado Eduardo Rosende Queiruga, vecino de Puebla del Caramiñal (La Coruña).

Expediente número 2 de 1939.—Inculpada Jacinta Cabanas Lorenzo, vecina de El Ferrol del Caudillo.

La Coruña, 27 de noviembre de 1945.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

9.358-945.

#### Lérida

Don Federico Torres Brull, Secretario de la Audiencia Provincial de Lérida.

Certifico: Que por haber hecho efectiva la sanción que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas le ha sido impuesta, el encartado, vecino de Tarroja, Jaime Roig Lluch, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste y para su publicación en el periódico oficial, expido el presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Lérida a 30 de noviembre de 1945.—El Secretario, Federico Torres.—Visto bueno, el Presidente, Martín Rodríguez.—9252-945.

#### Murcia

Don Angel Díez de la Lastra y Franco, Presidente de la Audiencia Provincial de Murcia y de su Tribunal de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que se menciona se ha dictado auto de sobreseimiento por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas a favor del inculcado que se expresa, y, en su consecuencia, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Expediente número 2.984.—Ignacio Aznar Pedreño.

Murcia, 16 de noviembre de 1945.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente, Angel Díez de la Lastra.

8835-945.

#### Zafra

Don Antonio Meca Fernández, Juez Comarcal, en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: A los efectos del párrafo segundo del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, de fecha 9 de febrero de 1939, y en virtud del auto de sobreseimiento provisional dictado por la Sala Segunda de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, de 19 de junio anterior, en los expedientes seguidos contra los inculcados que a continuación se describen, que los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo en referidos expedientes:

Bonifacio Lórréns Tolesano.  
Blas Cuéllar Zambrano, vecinos de Fuente del Maestre.

José Moriche Lozano; y  
Francisco Mahugo Aguilar, vecinos de Burguillos del Cerro.

Modesto Mancera Bellido; y  
Jerónimo Roblas Asensio, vecinos de Alconera.

Pablo Muñoz Roblas; y  
Julian Vázquez Nodal, vecinos de Puebla de Sancho Pérez.

Dado en Zafra a 21 de diciembre de 1945.—El Juez, Antonio Meca Fernández. El Secretario, Diego García.—9946-945.

#### Segovia

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido por vacante del cargo.

Por la Sala de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad se ha dictado auto acordando el sobreseimiento del expediente 8 de 1938, sobre responsabilidades políticas, tramitado contra Pedro Sanz Sebastián, vecino de Otero de Herreros, y, en su consecuencia, quedan sin efecto todas las medidas precautorias adoptadas contra sus bienes y canceladas las anotaciones preventivas que se hubieren practicado, habiendo recobrado el inculcado la libre administración de aquéllos.

Lo que se hace público, tanto para conocimiento del interesado, cuanto para

el de las autoridades, Bancos, Empresas y particulares.

Dado en Segovia a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Sixto López López.—El Secretario Judicial (ilegible).  
9.711—O.

#### Valencia

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que han sido sobreesidos los expedientes tramitados contra los inculcados que se mencionan a continuación:

Núm. 193 de 1942.—Francisco Fabado Gimeno, vecino de Paterna.

Núm. 147 de 1942.—Salvador Martí Muñoz, vecino de Godella.

Núm. 156 de 1943.—Florencio Alonso Villar, vecino de Tabernes Blanques.

Núm. 208 de 1943.—José Cortina Orts, vecino de Meliana.

Núm. 214 de 1943.—Francisco Cataluña Sorni, vecino de Vinalesa.

Núm. 225 de 1943.—Eliás Díez, vecino de Godella.

Núm. 328 de 1943.—Julián Safont Rubio, Joaquín Herrero Ibáñez, Salvador Picher Peña, Francisco Ramos Lloréns y Vicente Benedicto Martí, vecinos de Burjasot.

Núm. 416 de 1943.—José Valero Traver, vecino de Vinalesa.

Núm. 406 de 1943.—Ambrosio Tárrega Causeras, vecino de Godella.

Núm. 407 de 1943.—Francisco Tamarit Mercader, vecino de Foyos.

Núm. 16 de 1945.—Manuel Sauri Corell, vecino de Foyos.

Núm. 16 de 1945.—Vicente Palanca Ferrer, vecino de Meliana.

Núm. 16 de 1945.—Ramón Carceller Sanjuán, vecino de Foyos.

Núm. 31 de 1945.—Joaquín Martínez Vizcarra, vecino de Godella.

Núm. 33 de 1945.—José Alfonso Pérez, vecino de Rocafort.

Dado en Valencia a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El Juez José Gimeno Olcina.—El Secretario, Adolfo Sirvent.—9818-945.

Hago saber: Que en los expedientes que luego se oírán recayó auto de sobreesimiento provisional, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, y canceladas las anotaciones y embargos decretados y devolviendo los bienes intervenidos a los interesados y los productos líquidos de los mismos.

Expediente número 48 de 1942, Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, contra Fernando Estrada Tormo, Jefe de la Delegación Marítima de Valencia.

Expediente número 88 de 1944, Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia, contra Jesús Ruiz Sabater, Maestro nacional, Agente de Seguros, vecino de Valencia, calle San Jacinto, 27, segundo.

Expediente número 13 de 1945, Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia, contra Luis Nadal Garrigas, empleado de Banca, vecino de Valencia.

Valencia, 13 de noviembre de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Liberato Chuliá.  
8858-945.

#### Albaida

Don Francisco de P. Blanes y Santonja, Juez de Instrucción de la ciudad de Albaida y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado por la Sala de Instancia número 1 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas han sido sobreesidos provisionalmente los expedientes de responsabilidades políticas seguidos contra los responsables que a continuación se indican. Y en virtud de tal resolución han recobra-

do los indicados inculcados la libre disposición de sus bienes:

Eleuterio Molina Seguí.  
Tomás Monzó Maestre.  
Antonio Vicente Navarro Boronat.  
Ricardo Navarro Aparisi.  
Ricardo Tarrasó García.  
José Martí Gomar.  
Pedro Soler Descals.  
Miguel Catalá Prats.  
José Montaner Tormo.  
Manuel Fuster Martínez.  
José Guerrero Seguí.  
Francisco Perelló Moscardó.  
Indalecio Miguel de la Asunción.  
Arturo Ortola Saus.  
Enrique Canet Rocher.  
Joaquín Laga Pallás.  
Vicente Canet Rocher.  
Juan Antonio Prats Ferrando.  
Domingo Uceda Teus.  
Remigio Soler Julián.  
Enrique Bernabéu Sempere.  
Juan Bautista Albert Borredá.  
Vicente Soler Pla.  
José Juan Estaña.  
Vicente Sisternes Quilis.  
José Senabre Fenicio.  
Salvador Tormo Navarro.  
Manuel Blasco Vaño.  
Bautista Pons Tormo.  
Vicente Ferri Martínez.  
Albaida, 14 de diciembre de 1945.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Aureliano Ibarra.  
9633-945.

#### Albuñol

Don Antonio Sánchez Jáuregui, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas seguido en este Juzgado con el número 10 contra Antonio Rodríguez García, vecino de esta ciudad, hijo de Santiago y de Clara, casado y de treinta y cinco años de edad, se ha dictado por la Comisión Liquidadora, Sala de Instancia número 2, auto de sobreesimiento provisional, con fecha 28 de junio, que na quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, por lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, haciendo saber tal resolución y que, por tanto, el mencionado encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Albuñol a 27 de noviembre de 1945.—El Juez, Antonio Sánchez Jáuregui.—El Secretario, Santiago Sánchez.  
9.347.

#### Ateca

Don T. Luis Clemente Melús, ejerciente Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de mil novecientos treinta y nueve, quedan cancelados los embargos trabados en bienes de Santos Marcos García, expedientado de responsabilidades políticas número 4.962, y quedando liberados de acuerdo con la Ley, lo que se hace saber a efectos procedentes.

Ateca, 19 de diciembre de 1945.—El Juez, T. Luis Clemente.—El Secretario (ilegible).—9752-945.

#### Azpeitia

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa de Azpeitia.

En cumplimiento de una carta-orden de la Sala de Instancia número 2 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, hago saber: Que por autos de dicha Sala, de fecha 22 de junio úl-

timo, han sido sobreesidos provisionalmente los rollos números 7.034 y 7.125, seguidos a los vecinos de Zarauz José Salaverrieta Borda y José Alonso Muñoz, habiendo recobrado, por tanto, dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

Dado en Azpeitia a 3 de diciembre de 1945.—El Juez, Antonio Rodríguez.—El Secretario, P. H. (ilegible).  
9.298.

#### Cartagena

Don Santos Bozal Casado, Juez de Instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de Instancia número 1, se dictó auto de sobreesimiento provisional, con fecha 12 de julio último, en el expediente de responsabilidades políticas número 71 de 1942 de este Juzgado y rollo del Tribunal 13.666, y en su virtud ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes; y conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Dado en Cartagena a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Santos Bozal Casado.—El Secretario, José Luis Heredero.  
9.462-945

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión Liquidadora del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, Sala de Instancia número 1, se dictó auto con fecha trece de julio próximo pasado, decretando el sobreesimiento provisional del expediente seguido en este Juzgado con el número 42 de 1942, contra Julián Orcajo Vázquez, cuyo auto ha quedado firme.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Cartagena, 19 de noviembre de 1945.—El Juez, Santos Bozal Casado.—El Secretario, José Luis Heredero.  
8926-945.

#### Castuera

Don Juan Francisco Nogales Ortiz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid han sido sobreesidos provisionalmente los expedientes que luego se mencionarán, contra los inculcados que también se relacionarán, habiéndose acordado la cancelación de los embargos que en méritos de los mismos se hubieren practicado, así como devolver a los interesados los bienes que les hubieren sido intervenidos, dejando asimismo sin efecto, por tanto, las medidas precautorias acordadas.

Inculcados:  
Plácido Cruz Fernández, vecino de Quintana de la Serena.  
Alejandro Pablo Merino Hidalgo, de Higuera de la Serena.  
Manuel García Gómez, de Malpartida de la Serena.

Fernando Caballero Caballero, de Valle de la Serena.

Agapito Cáceres Díaz, de Quintana de la Serena.

Miguel Martín Pajuelo, de Quintana de la Serena.

Pedro Gómez Anguas, de Quintana de la Serena.

Ezequiel Barquero Sanabria, de Quintana de la Serena.

Miguel Murillo Barquero, de Quintana de la Serena.

Eduardo Eulogio Arévalo Calderón, de Monterrubio de la Serena.

Lucio Caballero Carrasco, de Valle de la Serena.

Angel Horrillo de la Cruz, de Valle de la Serena.

Antonio Holguin Sánchez, de Castuera.

Andrés Naharro Arenas, de Cabeza del Buey.

Fructuoso Gallardo Hidalgo, de Castuera.

Isidro Murillo Martín, de Castuera.

Eladio Caballero Capilla, de Monterrubio de la Serena.

Juan Nogaes Alvarez, de Peraleda del Zaucejo.

Francisco Merino Hidalgo, de Higuera de la Serena.

Francisco Ruiz y Ruiz, de Cabeza del Buey.

Juan Ortiz Machio, de Quintana de la Serena.

Diego Ayuso Escudero, de Valle de la Serena.

Juana Tena Pereira, de Castuera.

Joaquín Torres Torres, de Peraleda del Zau.

Julián Simancas García, Gil, de Cabeza del Buey.

Mánuel Martín Alto Gallego, de Castuera.

Antonio Ponce Gallardo, de Quintana de la Serena.

Juan José Pérez Rodríguez, de Zalamea de la Serena.

Lorenzo Manzano Cuadrado, de Quintana de la Serena.

Castuera, 5 de diciembre de 1945.—El Juez de Instrucción, Juan Francisco Nogaes Ortiz.—9465-945.

Don Juan Francisco Nogaes Ortiz, Juez comarcal en funciones de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas han sido sobreseídos los expedientes seguidos contra los inculpados que luego se relacionarán, así como dejado sin efecto los embargos y medidas precautorias que se tomasen y devolver al interesado los bienes que hubieren sido objeto de embargo:

Luis Galán Fernández, de Castuera.

José María Trujillo Tobajas, de Peraleda.

Rafael Acedo López, de Monterrubio.

José Trifón Tena Peña, de Monterrubio.

Castuera, 20 de diciembre de 1945.—El Juez de Instrucción, Juan Francisco Nogaes.—9790-945.

#### Getafe

Por el presente se hace saber que por auto dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, con fecha 19 de junio último, se acordó el sobreseimiento del expediente instruido contra los vecinos de Torrejón de Velasco que a continuación se relacionan y declarando su archivo sin declaración de responsabilidad:

Angel Pérez Cid, Angel Jiménez, Apolonio López, Amalio Zurita, Benito Ollas, Félix Bravo Ollas, Isabel Bravo Ollas, Benito Pérez, Benito Alcalde de Guzmán, Basilio Gamboa, Celedonia Cuchilleros, Cándido Cruz Jerico, Dolores Navarro, Dolores Huertas, Dolores Castejón, Estefanía González e hijos, Damián Gamboa, Benita Gamboa, Eustaquio Rodríguez, Escobástica Heras, Eugenio Sánchez Cano, Fausto Quiroga, Francisco Pinos Casilleiros, Fernando Sánchez, Francisco Castro, Francisco Cubas, Gregorio del Río, Isidro Ponce Castillo, Francisco Ponce Castillo, Rogelio Ponce Castillo, Josefa Ponce Castillo, Inocencia Reinosa, Ignacio Paredes San José, Juan Antonio Salas, Juan Navarro, Justo Pérez Cid, Lorenzo Pérez Cid, Leonor Rodríguez Casillero, Laureano del Río, Mariano Rico Ponce, Mamerto Salas, Mamerto Fernández, Miguel To-

rrerjón Salas, Manuela Paredes San José, Martina Rodríguez, Mariano Salas Aguayo, Nicanora Delgado, Nicasio Fernández, Obduho Quiroga, Pedro Jiménez San José, Pablo Robies y sus hermanos, Rafael Gómez, Ruperto Cruz, Rafaela Garos, Demetrio Rojas, Sergio Alonso Sánchez, Toribio Torrejón, Victoriano Jiménez, Victoriano Ollas, Inocente Castillo, Zacarías Soto, Isidro Castillo y Hermanos, Esteban Mascaraque, Marcelo Castico.

Getafe, 17 de noviembre de 1945.—El Juez de Instrucción, Juan Higuera.—8866-945.

Por el presente se hace saber: Que por auto de la Sala de Instancia número 1 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dictado en 7 de agosto último, se ha sobreseído provisionalmente el expediente de responsabilidad política seguido en este Juzgado contra Valeriano Herrera Sánchez, recobrando los bienes que le fueron intervenidos.

Getafe, 1 de diciembre de 1945.—El Juez, Juan Higuera.—El Secretario (ilegible).—9250-945.

#### Hervás

Don José Hijas Palacios, Juez instructor de Responsabilidades Políticas de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreseído el expediente tramitado en este Juzgado con el número 6 de 1939, contra Juan Mamerto Panadero Domínguez, vecino de Nuñomoral, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose, sin más requisitos, que la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hace el efecto de notificación personal y quedan levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Dado en Hervás a 20 de diciembre de 1945.—El Juez, José H. jas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.—9797-945.

#### Cuenca

Don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por haber sido sobreseído provisionalmente, por auto de veintiseis de septiembre último, dictado por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de Instancia número uno, el expediente de responsabilidad política tramitado contra Roque Puya Antón, vecino de esta capital, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Cuenca, 15 de noviembre de 1945.—El Juez, José María Miguel Pinillos.—El Secretario, P. H. (ilegible).—8800-945.

#### Jijona

El Juez de Instrucción de Jijona y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Alicante, se hace saber: Que por providencia de la Audiencia Provincial de ocho del actual y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal y de las instrucciones del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, se ha acordado el sobreseimiento, por insuficiencia económica, del expediente número 229 del Juzgado Provincial por lo que afecta a los encartados José Castillo Mira, Pascual Ibañez Ventura y Francisco Benloch Chorro, vecinos de Tibi, habiéndose acordado dejar sin efecto las trabas que se hubieren efectuado en bienes de los citados encartados.

Jijona, 16 de noviembre de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Santiago Arroyo.—8808-945.

#### La Rambla

Don Rafael Moreno Lovera, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido, por licencia del titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en de esta provincia, se hace público, que la Sala Segunda de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en los expedientes seguidos por tal concepto, contra los encartados de este partido, que más adelante se relacionarán, ha dictado auto de sobreseimiento provisional, que ha quedado firme, en el que se manda: Se notifique al interesado; se publique por este medio; se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etcétera; se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido, y todas cuantas diligencias estuviesen acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940 y se devuelvan los bienes intervenidos, así como los productos líquidos de los mismos.

Encartados y número de su expediente:

Pedro Sánchez Hidalgo, número 7.716, vecino de La Rambla.

Cristóbal Martínez Valsequillo, número 7.712; Antonio Cañero Llamas, número 7.714; Antonio Carras Lluque, número 7.718, y Juan Castillo Carmona, vecinos de Fernán-Núñez.

Manuel Morillo Pacheco, número 7.715, vecino de Santaella.

Juan Andrés Rider Ansio, número 7.713, vecino de San Sebastián de los Ballesteros.

Dado en La Rambla a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez comarcal, Rafael Moreno.—El Secretario, Antonio Macías.—9.883.

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Primera Instancia del partido de La Rambla (Córdoba).

En su virtud del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, se hace público que la Sala Segunda de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en los expedientes seguidos por tal concepto contra los encartados de este partido, que más adelante se relacionarán, ha dictado auto de sobreseimiento provisional, que ha quedado firme, en el que se manda se notifique al interesado, se publique por este medio, se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc., se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubiesen producido, y todas cuantas diligencias estuviesen acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940 y se devuelvan los bienes intervenidos, así como los productos líquidos de los mismos.

Encartados y número de su expediente:

Vecinos de La Rambla:

Pedro Jiménez Rojas, 7.555.

Sebastián Jiménez Soto, 7.557.

Vecinos de Fernán-Núñez:

Diego Cañero Ramos, 7.050.

Martin Alvarez Sánchez, 7.063.

Juan Luna Rosal, 7.064.

Concepción Torres Benavente, 7.065.

Juan Gálvez García.

Francisco González Serrano, 7.067.

Juan Serrano López, 7.074.

Dorotea García Cuesta, 7.075.

Antonio Ariza Luna, 7.558.

Alfonsa Nadales Jiménez, 7.559.

Vecinos de Montemayor:

Fernando Vega Córdoba, 7.049.

Antonio Llamas Llamas, 7.062.



José Palma Garrido, 7.073.  
Juan Carmona Marín, 7.556.

**Vecinos de Santaella:**

Antonio Gutiérrez Ruiz, 7.056.  
Alfonso Martín Luque, 7.554.

**Vecino de Montalbán:**

Antonio Carmona Márquez, 7.072.  
La Rambla, 12 de diciembre de 1945.—  
El Juez, Juan de Dios Jiménez Molina.—  
El Secretario, P. H., Juan Sánchez.  
9648-945.

*Liria*

Don Tomás González Román Fernández,  
Juez de Instrucción de la ciudad de  
Liria y su partido.

Por medio del presente hago saber:  
Que las personas que a continuación se  
indican han recobrado la libre disposición  
de sus bienes por haberse acordado el  
sobresimiento provisional de los expedientes  
de responsabilidades políticas que se les  
seguía, por lo que, mediante el presente  
edicto y sin más requisitos, se tendrán  
por levantados cuantos embargos y  
medidas precautorias se hubieren llevado  
a cabo; ello según dispone el último párrafo  
del artículo cincuenta y siete de la Ley  
de Responsabilidades Políticas, de  
nueve de febrero de mil novecientos treinta  
y nueve.

**Personas que se indican:**

Salvador Sánchez Faustino, vecino de  
Mariñez.

Tomás Arnáu Llavata, de Liria.  
Manuel García Martí, de Ribarroja.  
Manuel Sancho Pérez, de Puebla de  
Vallobona.

Jaime Brisa Subiela, de Benaguacil.  
Miguel Martínez Fortea, de Villamar-  
chante.

Francisco Gómez Soriano, de Benagua-  
cil.

Juan Martí Ten, de Bétera.  
Ángel Cotanda Silvestre, de Liria.  
Concepción Quiles Ramírez, de Liria.  
Pedro Fernández Martínez, de Liria.  
Julio Bolea Llorens, de Puebla de Vall-  
bona.

Rosendo Ibañez Rodrigo, de Benaguacil.  
Evaristo Caballero Lorente, de Ribarroja.  
José Bosch Tortajada, de Ribarroja.  
Francisco Monfort Castillo, de Benagua-  
cil.

José Bigorra Pedros, de Ribarroja.  
Felipe Gómez Faus, de Benaguacil.  
Vicente Doménech Gómez, de Benagua-  
cil.

José Real Marín, de Benaguacil.  
Dado en Liria a tres de diciembre de  
mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez,  
Tomás González.—El Secretario (ilegible).  
9.448.

*Lorca*

Don Francisco Quiñero Delgado, acci-  
dentalmente Juez de Primera Instancia  
e Instrucción de esta ciudad de  
Lorca y su partido.

Por el presente edicto se hace saber:  
Que por la Comisión Liquidadora del  
Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Políticas, Sala Segunda de Instancia, se  
dictó sentencia en 5 de octubre último  
condenando al encartado en el expediente  
de responsabilidad política, incoado  
por orden del extinguido Tribunal Regional  
de Responsabilidades Políticas, de  
Murcia y seguido por el Juzgado Instructor  
de dicha capital a don José Méndez  
Martínez, de cincuenta y dos años de  
edad, casado, industrial y vecino de Lorca,  
a la multa de quinientas pesetas, que  
habría de hacer efectiva al Estado en el  
término de veinte días, de ser requerido  
para ello; cuya sanción ha sido satisfecha  
totalmente por el referido inculpa-  
do, ingresándola en la Delegación  
de Hacienda de esta provincia de Murcia  
en la forma que preceptúa el artículo  
56 en relación con el 67 de la vigente

Ley de Responsabilidades Políticas, de 9  
de febrero de 1939.

Lo que se hace público por medio del  
presente edicto, que se insertará en el  
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el  
de esta provincia, haciéndose constar  
que el inculpaado referido, don José Méndez  
Martínez, ha recobrado la libre dispo-  
sición de sus bienes, al objeto de que,  
sin más requisitos, se tengan por levanta-  
dos cuantos embargos y demás trabas  
y medidas precautorias se hubieran po-  
dido llevar a cabo sobre tales bienes por  
consecuencia de tal expediente de res-  
ponsabilidades políticas.

Lorca, 28 de noviembre de 1945.—El  
Juez, Francisco Quiñero.—El Secretario,  
Miguel Casado.  
9165-945.

*Mahón*

Por el presente se hace público que la  
Audiencia Provincial de Palma de Ma-  
llorca, ha acordado queden libres los bie-  
nes de todas clases del responsable polí-  
tico don Federico Garay Berasategui, de  
cuantas trabas y embargos tuviesen a re-  
sultas del expediente de responsabilida-  
des políticas núm. 80 de 1940 del Juzgado  
Instructor de Baleares.

Mahón a cinco de diciembre de mil  
novecientos cuarenta y cinco.—El Juez de  
Instrucción, Diego Bosch.—El Secretario,  
Gregorio Galiana.  
9.894.

*Mérida*

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de  
Primera Instancia e Instrucción de la  
ciudad de Mérida y su partido.

Hago saber: Que por la Sala segunda  
de la Comisión Liquidadora de Respon-  
sabilidades Políticas se ha dictado auto  
sobresiendo provisionalmente los expedientes  
de responsabilidades políticas que a  
continuación se reseñan, seguidos con-  
tra los encartados que también se indi-  
can, los cuales y en virtud de sobresie-  
miento decretado, han recobrado la libre  
disposición de todos sus bienes:

Expediente 21-1945, contra Juan Viz-  
caíno Bravo, vecino de Alange.

Expediente 22-1945, contra Juan Ángel  
Solís Carrasco, vecino de Carmonita.

Expediente 23-1945, contra Nicolás Me-  
gias Medrano, vecino de Alange.

Expediente 24-1945, contra Antonio  
Bohoyo Gama, vecino de Mérida.

Expediente 52-1945, contra Juan Solís  
Carrasco, vecino de Carmonita.

Expediente 53-1945, contra Juan Vicen-  
te Vizcaíno Ponce, vecino de Valverde de  
Mérida.

Expediente 55-1945, contra Natividad  
Morcillo Diéguez, vecino de Aljucén.

Expediente 57-1945, contra Francisco  
Macías Carvajal, vecino de Don Alvaro.  
Dado en la ciudad de Mérida a cinco  
de diciembre de mil novecientos cuarenta  
y cinco.—El Juez, Jacinto Blanco.—El  
Secretario Judicial (ilegible).  
9.452-945

*Puerto de Santa María*

Don Miguel Moreno Mocholi, Juez de  
Instrucción de esta ciudad de Puerto de  
Santa María y su partido,

Hago saber: Que habiéndose dictado  
auto de sobresimiento en los expedien-  
tes que se expresan a continuación, segui-  
dos contra los individuos que se indican,  
éstos han recobrado la libre disposición de  
sus bienes:

Núm. 55 de 1938.—Teodoro Rodríguez  
Navas (a) «El Maestro».

Núm. 375 de 1937.—Gaspar Morales-  
Pefía.

Núm. 421 de 1937.—Antonio Rezuelo Ló-  
pez (a) «Caracol».

Puerto de Santa María, 21 de diciembre  
de 1945.—El Juez, Miguel Moreno Mocholi.—  
El Secretario accidental, José Ramírez.—  
9847-945.

*Sacedón*

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de Ins-  
trucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que en cumplimiento a  
lo ordenado por la Superioridad con fe-  
cha 19 de julio último se dictó auto de  
sobresimiento por la misma en el expe-  
diente de responsabilidades políticas  
seguido contra Fraternidad Cañaveras  
Ecija, vecina que fué de Alcocer, en el  
cual se devuelven los bienes interveni-  
dos a la interesada, así como los produc-  
tos líquidos de los mismos.

Dado en Sacedón a 3 de diciembre  
de 1945.—El Juez, Antonio Torres.—El Se-  
cretario P. S. M., Lope Merino.—9812-945.

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de Ins-  
trucción del partido de Sacedón.

Hago saber: Que en virtud de lo or-  
denado por la Superioridad, con fecha  
19 de julio último, se dictó auto de so-  
bresimiento por la misma en los expedientes  
de responsabilidad política segui-  
dos contra los inculpaados que luego  
se dirán, los cuales recobran la libre  
disposición de sus bienes, acordando  
queden sin efecto las medidas precauto-  
rias adoptadas y se devuelvan dichos  
bienes a los interesados, así como los  
productos líquidos de los mismos:

Julían Saceda Razola, vecino de Sa-  
cedón.

Juan Lafuente Utrilla, de Sacedón.  
Gregorio García Domínguez, de Auñón.  
Ignacio Delgado Blanco, de Alcocer.

Dado en Sacedón a 3 de diciembre  
de 1945.—El Juez, Antonio Torres.—El  
Secretario, P. S. H., Lope Merino.—  
9.813-945.

Don Antonio Torres Ruiz, Juez de Ins-  
trucción del partido de Sacedón.

Por el presente edicto hago saber: Que  
por la Sala de Instancia número dos  
de la Comisión Liquidadora de Respon-  
sabilidades Políticas se ha dictado auto  
de sobresimiento en los expedientes de  
los que se relacionan, quedando exentos de  
responsabilidad, alzándose cuantas res-  
tricciones de todo orden se les hubie-  
ran impuesto:

Victoria Camarero Pareja, vecina de  
Chillarón.

Vicente Vera Ecija, de Salmerón  
Victoriano Casanova Corona, de Sa-  
cedón.

Gabriel Díaz Martínez, de Sacedón.  
Valentín Alcantarilla, de Sacedón.

Ángel Ardiz Gil, de Sacedón  
Teodoro Cestero Puerto, de Sacedón.

Dado en Sacedón a 12 de diciembre  
de 1945.—El Juez, Antonio Torres.—El  
Secretario, Lope Merino.—9814-945.

*Sagunto*

Don Francisco Agramunt López-Cuevas,  
Abogado, Juez Municipal suplente en  
funciones del de Instrucción, por au-  
sencia legal del titular.

Por el presente hago saber: Que por la  
Sala de Instancia número 1 de la Co-  
misión Liquidadora de Responsabilida-  
des Políticas se ha dictado auto sobra-  
suyendo provisionalmente los expedien-  
tes que luego se dirán, que quedó firme  
por no haberse interpuesto recurso por  
el Ministerio Fiscal, seguidos en este Juz-  
gado, y mandando dejar sin efecto las  
medidas precautorias, incluso el embra-  
mamiento de administradores e interventores,  
cancelando las anotaciones preven-  
tivas, de haberse producido, y que se  
devuelvan los bienes intervenidos a los  
interesados, así como los productos lí-  
quidos de los mismos:

Expedientes números:  
413, Aurelio Llago Herranz, del Puerto  
Sagunto.

402, Serafín Izquierdo Pérez, de Sa-  
gunto.

- 407, Felipe Mingarro Pérez, de Gilet.  
284, Luis Ocaña Navarro, de Faura.  
254, José Guillem Sanchis, de Cuartell.  
252, David Chordá Sanchis, de Cuartell.  
385, Víctor Molina Bolinches, de Alfara de Algimia.  
384, Arturo Borja Gómez, de Alfara de Algimia.  
379, Baltasar Martínez Chordá, de Algimia Alfara.  
261, Vicente Acamer Altabella, de Cuart de les Valls.  
358, Pascual Sena Rocafort, de Torres-Torres.  
356, Andrés Bolinches Gil, de Torres-Torres.  
313, Francisco Fuertes Climente, de Náquera.  
365, Eduardo Bolinches Sanchis, de Algar de Palancia.  
372, Faustino García Martí, de Algimia de Alfara.  
419, Lorenzo González Iglesias, de Puerto Sagunto.  
226, Juan José Tapia Julián, de Benavites.  
363, Vicente Aguas Meliá, de Torres-Torres.  
249, Francisco Gil Ferrer, de Benifairó Valls.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, como lo tiene ordenado la Sala de Instancia número 1 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Sagunto, 14 de noviembre de 1945.—El Juez, Francisco Agramunt.—El Secretario interino (ilegible).

8843-945.

#### San Martín de Valdeiglesias

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente hago saber: Que ha sido sobreesido el expediente que por responsabilidades políticas se seguía al inculcado, vecino de Villa del Prado, Doroteo Tran Martínez, dejándose sin efecto cuantos embargos y medidas precautorias se hallan llevado a efecto en el mismo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 15 de diciembre de 1945.—El Juez, Francisco Casas Ochoa.—El Secretario, por habilitación (ilegible).

9665-945.

#### Villanueva de la Serena

Don Manuel de Sande Martín, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haber sido sobreesidos provisionalmente los expedientes sobre responsabilidades políticas que luego se dirán, los inculcados en los mismos que también se mencionan, han recobrado la libre disposición de sus bienes, habiéndose acordado dejar sin efecto las medidas precautorias que se hubieren adoptado con relación a sus bienes y cancelar las anotaciones preventivas que se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940:

Expediente 110 de la Audiencia y 7 de este Juzgado, ambos de 1944, contra Antonio Quintana Sánchez, vecino de La Haba.

Expediente 115 de la Audiencia y 8 de este Juzgado, ambos de 1944, contra Manuel Segador Capilla, de Acedera.

Expediente 178 de la Audiencia y 11 de este Juzgado, los dos de 1944, contra Blas Martínez-Pajuelo, de Magacena.

Villanueva de la Serena, 12 de diciembre de 1945.—El Juez, Manuel de Sande. El Secretario, P. S. (ilegible).

9626-945.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### JUZGADOS CIVILES

7.703

FUERTE BISOYO, Augusto; de cuarenta y siete años, casado, mecánico, natural de Palencia, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la misma, calle de D. Jaime I, número 28, 2.º, cuyo paradero se desconoce; procesado en sumario 131 de 1947, por muerte y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza para constituirse en prisión.—8.677.

7.704

PEDROSA RODRIGUEZ, José (a) «El Almeriano»; de cincuenta y cinco años, hijo de Juan y Cristina, casado, natural de Terque (Almería), vecino de Barcelona, Labernia, Bateria del Carmelo; procesado en sumario 25 de 1944; por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baza para ingresar en prisión.—8393.

7.705

TORRES SANAUCA, Juan; de diecisiete años, hijo de Francisco, soltero, natural y vecino de Barcelona, Llobregó, 85, barriada del Carmelo, peón albañil; procesado en causa número 373 de 1942, por robos; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona para constituirse en prisión.—8.418.

7.706

MIRA VALLS, Ramón, hijo de Ramón y de María, de treinta y siete años, natural de Buenos Aires (Argentina), casado, del comercio, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rocafort, número 111, 1.ª, 2.ª; procesado en causa 480 de 1948, por tentativa de estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.—8.420.

7.707

ROMERO GALLEGO, Angel; natural de Torrey de Cotilla, soltero, comerciante, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Villena, calle del Castillo, 1; procesado en causa 28 de 1946, por hurto y estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alberique para ser reducido a prisión. 8.417.

## ANULACIONES

### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 24 de 1942, Rosario Ramírez Almeida.—1.737-946.

El Juzgado de Instrucción de Liria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 17 de 1943, Rafael Molina Murillo.—1.821-946.

El Juzgado de Instrucción de Liria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 2 de 1943, Salvador Molina Murillo.—1.822-946.

El Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 93 de 1945, José Sánchez Valle.—1.849-946.

El Juzgado de Instrucción de Tamarite deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 4 de 1942, Antonio Ruiz Senes.—1.892-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 393 de 1943, José Alcázar Romero.—1.894-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 401 de 1942, José Antonio Sasiain Salsamendi.—1.926-946.

El Juzgado de Instrucción de Algeciras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 36 de 1942, Rafael Ramírez Navas.—1.968-947.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 276 de 1945, Carmen Palazón de Toro.—2.123-946.

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 23 de 1945, Ramón Rodríguez García.—2.134 bis-946.

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 44 de 1944, Horacio Caballero Filipi.—2.140-946.

El Juzgado de Instrucción de Játiva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 11 de 1942, Cecilio Fernández Gómez.—2.154 bis-946.

El Juzgado de Instrucción de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 42 de 1939, Amalio Prendes Suárez.—2.155-946.

El Juzgado de Instrucción de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 5 de 1939, José Antonio Pardo Rosete y Amalio Prendes Suárez.—2.186-946.

El Juzgado de Instrucción de Sort deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 226 de 1941, María Moreno Amaya.—2.192-946.

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 33 de 1946, Salvador Marraes Tomás.—2.207-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 328 de 1945, Jaime Balaguer Guardia.—2.213-94.

El Juzgado de Instrucción de Ayamonte deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Luis Rengel y Vaquero.—2.245-946.

El Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 74 de 1942, José Cunchillos Sanmartín.—2.387-946.

El Juzgado de Instrucción de Infantes deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 16 de 1944, Luis Gómez Muñoz.—2.424-94.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 157 de 1942, José Escriba Navarro.—2.441-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 259 de 1941, José Domínguez Sierra.—2.442-946.

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 33 de 1946, Francisco Gallardo Pérez.—2.501-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 158 de 1944, Jesusa Villoro Gargallo.—2.503-946.

El Juzgado de Instrucción de Huesca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 34 de 1944, Tomás Romá Manuel.—2.528-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Justino Osoro Olaizola.—2.537-946.

El Juzgado de Instrucción de Ejea de los Caballeros deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Francisco Duca Angulo.—2.569-946.

El Juzgado de Instrucción de Tolosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 41 de 1944, José Soría González.—2.618-946.

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 40 de 1946, Valeriano Torres Gutiérrez.—2.619-946.

El Juzgado de Instrucción de Monforte deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 8 de 1946, Antonio Besteiro Pérez.—2.737-946.

El Juzgado de Instrucción de Getafe deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 49 de 1946, Francisco Pérez Suárez.—2.890-946.

El Juzgado de Instrucción de Ciudad de Santa Cruz de Tenerife deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en cau-

SA 249 de 1945, Esteban Ramos Acuña.—2.913-946.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 208 de 1944, Mariano Juan Peláez Madrid.—2.963-946.

El Juzgado de Instrucción de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 289 de 1945, Telesforo García (a) «el Antonio».—3.008-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 88 de 1942, Manuel Crispín Romero.—3.022-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 71 de 1945, Carmen Abad Gracia.—3.062-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 292 de 1945, Remedios Escalera.—3.160-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 303 de 1943, Francisco Fonseca Laguna.—3.161-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 342 de 1940, Vicente Bagistris Zabala.—3.176-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 1 de 1946, Juan Tejedor Moral.—3.219-946.

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 95 de 1944, Antonio García Gómez.—3.227-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 391 de 1944, Moisés Beltrán Pastor.—3.342-946.

El Juzgado de Instrucción de Motril deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 41 de 1945, Juan Rodríguez Jiménez.—3.372-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 299 de 1935, Pedro Ruiz Sedeño.—3.430-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 54 de 1946, Adrián Gínés Aguilera (a) «el Chileno».—3.470-946.

El Juzgado de Instrucción de Algeciras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 160 de 1943, Francisco Jiménez Jiménez.—3.475-946.

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 206 de 1945, Victoriano Corral Serrano.—3.485-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 308 de 1943, Urbano Notario Castellano.—3.545-1946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 219 de 1938, Teodora Echeverría Ullate.—3.548-946.

El Juzgado de Instrucción de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 192 de 1945, Bernabé Santos Larios.—3.620-946.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 2 de 1946, Antonio Ayala Zárate.—3.651-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 55 de 1941, Patricio Zanón Zanón.—3.665-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 41 de 1939, Julio Pesa Díaz.—3.666-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 84 de 1946, Miguel Perales García.—3.667-946.

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada Rosario Hortas Villen.—3.724-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 105 de 1946, Angel Barreiro Gutiérrez.—3.734-946.

El Juzgado de Instrucción de Enguera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 10 de 1945, Juan López Méndez.—3.798-946.

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 155 de 1945, Emiliano Sánchez García.—3.828-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 157 de 1941, Mariano Suárez Portillo.—3.973-946.

El Juzgado de Instrucción de Estella deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 44 de 1942, Pedro Muñoz Blasco.—4.023-946.

El Juzgado de Instrucción de Estella deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 49 de 1945, José Garde Roche.—4.024-946.

El Juzgado de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Jesús Carrón Alcaraz.—4.041-946.

El Juzgado de Instrucción de Carballo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 108 de 1942, Ramiro Félix Castro Castro.—4.062-946.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 24 de 1942, Amparo Guitart Espuig.—4.246-946.

El Juzgado de Instrucción de Vinaroz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 20 de 1945, Victorino Martínez Beciero.—4.248-946.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 236 de 1945, Ramón Manzanares Coscuyuela.—4.329-946.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 200 de 1939, José Sánchez Vizcaino.—4.373-946.

El Juzgado de Instrucción de Nules deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 7 de 1946, Roque Belza Oliver.—4.400-946.

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 206 de 1944, Celedonio Alonso Díaz.—4.431-946.

El Juzgado de Instrucción de Lillo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 26 de 1942, Esteban Ruiz Zapata.—4.441-946.

El Juzgado de Instrucción de Ayora deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 20 de 1944, Vicente Pérez Fuentes.—4.476-946.

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 95 de 1941, Ernesto Rodríguez Yanes.—4.481-946.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 312 de 1944, Fernando Alcaraz Fernández.—4.485-1946.

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 136 de 1943, Antonio Fernández Ladrón de Guevara.—299-46.

El Juzgado de Instrucción de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 47 de 1942, Olegario Estivil Esteve.—411-46.

El Juzgado de Instrucción de Castellón deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 166 de 1943, Josefa Benita del Monte Moreno.—573-46.

El Juzgado de Instrucción de Vinaroz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 14 de 1945, Amador Bernal Julvé.—612-46.

El Juzgado de Instrucción de Onteniente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 8 de 1943, Pedro Salas Díaz.—628-46.

El Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 242 del año 1945, Ramón Díaz Pedreño.—864-46.

El Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 158 del año 1944, Juana Camacho Mora.—991-46.

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 34 de 1939, Laureano Paláez Couz.—997-46.

El Juzgado de Instrucción de Figueras deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumarios 11 y 46 de 1944, Luis Antuña Menéndez.—1026-46.

El Juzgado de Instrucción de La Coruña deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 111 de 1940, Olimpia López Rejes.—1143-46.

El Juzgado de Instrucción de Estella deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 44 de 1942, Pedro Muñoz Blasco.—1148-46.

El Juzgado de Instrucción de Teruel deja sin efecto la requisitoria referente al pro-

cesado en sumario 19 de 1944, Manuel Brotons Barberá.—1212-46.

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 304 de 1940, Luis Orosa Sanz.—1270-46.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 88 de 1942, Andrés José Quevedo Millán.—1282-46.

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 134 de 1945, Francisco González (a) «Marrax».—1297-46.

El Juzgado de Instrucción de Laredo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 38 de 1944, Manuel Maríon Fernández.—1316-46.

El Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 23 de 1945, Manuel Díaz Suardiaz (a) «El Capitán».—1363-46.

El Juzgado de Instrucción de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 398 de 1945, Cándido Aguado Cogolludo.—1481-46.

El Juzgado de Instrucción de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 350 de 1945, José Moella Gracia.—1514-46.

El Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario número 158 de 1945, Carmen Núñez.—1542-46.

El Juzgado de Instrucción de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 4 de 1945, Benigno Cordero Macías.—1665-46.

El Juzgado de Instrucción de Pontevedra deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 5 de 1946, Enrique Iceta Usatorre.—1714-46.

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 71 de 1947, José Antolin Campos.—10.507-947.

El Juzgado de Instrucción de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 440 de 1942, Enrique Marlasca Pérez.—10.508-947.

El Juzgado de Instrucción de Liria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 16 de 1943, José Rafael Antonio Camarasa Llobregat.—10.546-947.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 357 de 1946, Pedro López Ayala.—10.555-947.

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 409 de 1947, Andrés Ramón Codorniu.—10.561-947.

El Juzgado de Instrucción de Teruel deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 87 de 1946, Cándido Hernández Sánchez.—10.566-947.

El Juzgado de Instrucción de Vitoria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 260 de 1947, Francisco Javier Estibalz Aguirre.—10.571-947.

El Juzgado de Instrucción de Laredo deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 23 de 1943, Antonio Gregorio Domínguez Curto y Rogelio González Collado (a) «el Madrileño».—10.581-947.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 202 de 1945, Miguel Roca Canals.—10.612-947.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a las procesadas en causa 189 de 1946, María del Pilar Laveda Ancejo y Magdalena Lario García.—10.613-947.

El Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 269 de 1946, Virgilio Gascón Sancho.—10.614-947.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 73 de 1944, Manuel Rodríguez Valdés.—10.629-947.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 154 de 1945, Francisco Palazón Belda.—10.666-947.

El Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 55 de 1946, Margarita Robles Alarcón.—10.687-49.

El Juzgado de Instrucción de Sahagún deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 36 de 1946, Jesús Sorrentini Abad.—10.689-949.